

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG**

Lima, 12 de agosto de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 92 del de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, señala que el secretario técnico es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones regulares, precisando además que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificatoria, señala que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, el mismo que puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, La Autoridad del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 000543-2020-SERVIR-GPGSC del 17 de marzo de 2020, señala que la labor del Secretario Técnico no constituye un puesto sino más bien una función a ser desempeñada por un servidor de la entidad, quien debe encontrarse sujeto a un régimen laboral;

Que, mediante Resolución N° 000020-2022-INVERMET-GG del 22 de febrero de 2022, la GG designó, con eficacia anticipada al 21 de febrero de 2022, las funciones

de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos disciplinarios (STPAD) del INVERMET al servidor CAS Ramiro Agapito Gómez Castillo, en adición a sus funciones de especialista legal de la OGAJ, hasta la culminación del procedimiento administrativo disciplinario instaurado a la Secretaria Técnica designada mediante Resolución N° 020-2020-INVERMET-GG;

Que, con Informe N° 000497-2022-INVERMET-OGAF-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) que el servidor CAS Ramiro Agapito Gómez Castillo hará uso de su descanso vacacional del 15 al 23 de agosto de 2022, por lo que solicita la designación de un Secretario Técnico que asuma las funciones de la STPAD durante dicho periodo;

Que, con Informe N° 000053-2022-INVERMET-OGAF, la OGAF comunica a la Gerencia General (GG) sobre el descanso vacacional del servidor CAS Ramiro Agapito Gómez Castillo y propone a la servidora CAS Roxana Soledad Gutiérrez Buitrón, quien labora como especialista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), para que ejerza las funciones de la STPAD del INVERMET;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 000466-2022-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000056-2022-INVERMET-OGAJ-CPA, la OGAJ emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga la designación de las funciones de la STPAD del INVERMET conforme a lo propuesto por la OGAF;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", y modificatoria; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Designación de las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios**

Designar a partir del 15 de agosto de 2022, las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del INVERMET a la servidora **ROXANA SOLEDAD GUTIÉRREZ BUITRÓN**, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones de Especialista Legal

en Gestión Institucional de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hasta el 23 de agosto de 2022, luego de lo cual se reincorporará automáticamente el servidor CAS Ramiro Agapito Gómez Castillo designado mediante Resolución N° 000020-2022-INVERMET-GG como STPAD del INVERMET hasta que concluya el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado a la servidora CAS Elizabeth Stefania García Janampa.

**Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución al servidor designado en el artículo 1 de la presente Resolución, y a los demás órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**